



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 8 de Agosto.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Oficio.

DON LUIS RIVERA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Gregorio Gutierrez, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad minera Cantábrica del Bierzo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 26 del mes de la fecha á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias de la mina de cuarzo aurífero llamada *Raimunda*, sita en término común del pueblo de Pereda de Ancares, Ayuntamiento de Cundin, y punto llamado las cascadas, y linda al N., S., E. y O. con monte común del citado pueblo de Pereda; hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la entrada de su socavón ó galería antigua que se halla junto á un gran peñon en la cumbre del cerro

á la parte O. del arroyo de pimpiadaira y se medirá al N. 500 metros colocando una estaca auxiliar, al E. 150 metros colocando la 1.ª estaca, al S. 1.000 metros colocando la 2.ª, al O. 300 metros colocando la 3.ª, al N. 1.000 metros colocando la 4.ª estaca y al E. 150 metros, viniendo así á la estaca auxiliar y cerrando un rectángulo de 30 hectáreas ó pertenencias que son las que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 27 de Julio de 1886.

Luis Rivera.

Por decreto de esta fecha he admitido la renuncia presentada por D. Hermenegildo Zaera, como apoderado de D. Andrés Isasi, vecino de Bilbao, registrador de la mina de hierro y otras nombrada *San Isidro*, sita en término de Villanueva de la Torcia, Ayuntamiento de Rodiezmo y sitio el mismo pueblo, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en

este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 30 de Julio de 1886.

El Gobernador,
Luis Rivera.

(Gaceta del día 20 de Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL
DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado de Universidades.

Se halla vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Zaragoza la cátedra de Física, Química é Historia natural, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de estas Escuelas.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Veterinario de primera clase ó Veterinario con arreglo al reglamento de 2 de Julio de 1871, ó tener aprobados los ejercicios para dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el impropio término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 21 de Julio de 1886.—El Director general, J. Calleja.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cadiz, Universidad de Sevilla, la cátedra de Patología médica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañados de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 21 de Julio de 1886.—El Director general, Julian Calleja.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Anatomía general y descriptiva, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañados de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion jus-

tificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 21 de Julio de 1886.—El Director general, Julian Calleja.

COMISION PROVINCIAL.

Secretaría.—Suministros.

Mes de Julio de 1886.

PRECIOS que la Comision provincial y el Sr. Comisario de guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros con reduccion al sistema racion en su equivalencia en raciones.

	Ps. Cs.
Racion de pan de 70 decigramos.....	0 26
Racion de cebada de 6'9375 litros.....	0 89
Quintal métrico de paja....	4 91
Litro de aceite.....	1 12
Quintal métrico de carbon... ..	7 92
Quintal métrico de leña.....	3 66
Litro de vino.....	0 45
Kilogramo de carne de vaca.....	1 09
Kilogramo de carne de cerdo.....	1 07

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

Leon 30 de Julio de 1886.—El Vice-presidente, Ricardo Ruiz.—P. A. de la C. P.: el Secretario, Leopoldo Garcia.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Ponferrada.

Desde el dia de hoy hasta el 10 de Agosto próximo se halla abierto en la Depositaria de este Ayuntamiento, el pago de la 2.ª mitad del impuesto del 2 por 100 con destino á la extincion de la Langosta.

Lo que se hace público por el presente para que los contribuyentes interesados en el pago, lo verifiquen en dicho plazo, pasado el cual incurrirán los morosos en los recargos de instruccion.

Ponferrada 29 de Julio de 1886.—El Alcalde, Manuel Garcia Galán.

Alcaldia constitucional de Sahagun.

Practicado el repartimiento territorial, de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1886 á 87, queda de manifiesto en la oficina de la Secretaria por término de 8 dias á fin de que los contribuyentes que gusten enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes, advirtiéndose que no serán admitidas más que aquellas que procedan de error en aplicacion del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza.

Sahagun 28 de Julio de 1886.—El Alcalde, José Fernandez.

Alcaldia constitucional de San Cristóbal de la Polantera.

Terminado el repartimiento de consumos y cereales de este municipio para el ejercicio y año económico de 1886-87, se halla de manifiesto en la Secretaria municipal por el preciso término de 8 dias, comenzando á contar desde que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que durante los cuales los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho juzguen oportunas sobre las cuotas que á cada uno se les tienen asignadas.

San Cristóbal de la Polantera 29 de Julio de 1886.—El Alcalde, Tomás del Riego.

Alcaldia constitucional de Valderas.

Se halla depositado en persona de confianza un perro al parecer de caza, cuyas señas se expresan á continuacion.

Valderas Julio 28 de 1886.—Pablo Blanco.

Señas del perro.

Pachon cruzado, terciado, pelo rojo con lunares blancos, poca edad al parecer.

ANUNCIOS OFICIALES.

Escuela especial de Veterinaria de Leon.

La matricula estará abierta desde el dia 1.º hasta el 30 de Setiembre próximo. Para ingresar en esta Escuela se necesita: 1.º Fé de bautismo debidamente legalizada, y 2.º Certificacion competente que acredite poseer los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometria, ó en su defecto sufrir el examen de dichas materias antes de ser matriculados. Estos documentos se presentarán con una solicitud al Sr. Director, acompañada de la cédula personal.

Leon 1.º de Agosto de 1886.—El Secretario, Francisco Lopez Fierro.

Dias	Alfalfa en silos		Temperatura ordinaria		Temperatura máxima		5 de la mañana		8 de la tarde		Direccion		Pluviómetro	Anemómetro	Barómetro	Humedad	Viento	Nubes	Estado del cielo	P. M. V. M. A. C.
	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1								
17	102	101	15	16	15	16	10	11	10	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	102	101	15	16	15	16	10	11	10	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
19	102	101	15	16	15	16	10	11	10	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20	102	101	15	16	15	16	10	11	10	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
21	102	101	15	16	15	16	10	11	10	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
22	102	101	15	16	15	16	10	11	10	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	102	101	15	16	15	16	10	11	10	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
24	102	101	15	16	15	16	10	11	10	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
25	102	101	15	16	15	16	10	11	10	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
26	102	101	15	16	15	16	10	11	10	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
27	102	101	15	16	15	16	10	11	10	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
28	102	101	15	16	15	16	10	11	10	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
29	102	101	15	16	15	16	10	11	10	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
30	102	101	15	16	15	16	10	11	10	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
31	102	101	15	16	15	16	10	11	10	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

ESTACION DE LEON.

Mes de Julio de 1886.

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	Núm. de orden.	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.	PRODUCTOS LÍQUIDOS.							PASTOS.					RAMON.			BROZAS.			Resumen de la tasación.		
				MADERAS.			LEÑAS.				ESPECIE DE GANADO Y NUMERO DE CABEZAS.					Tasación de los pastos.	Especie.	Cantidad.	Tasación.	Especie.	Cantidad.		Tasación.	
				Especie.	Mtrs. cubicos.	Tasación.	Gruesos.	Tasación.	Ranaje.	Tasación.	Extensión.	Lanar.	Cabris.	Vaca.	Caballeros.									Cerdas.
La Pola de Cordón	Soto y Vallinas	385	Peredilla							48	40	5	4		Todo el año	56	R	12	9	B	20	10	75	
	Los Lunos	386	Santa Lucia							08	140	80	40		idem	425							425	
	Las Fuentes	387	Villasimpiz							37	200	70	20		idem	370	R	20	15	B	100	50	455	
	Quintana	388	Beberino						20	15	36	100	60	20	idem	275	R	20	15	B	100	50	355	
	Monte de Arbas	389	Arbas y Vegalamosa							56	40	20	4		idem	86				B	50	25	111	
	La Moza	390	Poldadura							22	600	20	30	12	idem	646				B	100	50	696	
	La Peña	391	Barrio de la Tercia							360	290	6	25	3	idem	310				B	100	50	366	
	Valle del Corral	392	Basdongo	abedul	4	12					300	460	30	40	12	idem	691	R	60	45	B	200	100	750
	La Campa	393	Camplungo							84	560		40	10	idem	565				B	100	50	615	
	La Peña	394	Casares							310	600		70	25	idem	805				B	100	50	855	
Rodiezmo	Mesado y Dehesa	395	Pontun							56	300		60	4	idem	477				B	150	75	552	
	La Peña y la Carba	396	Millaró							510	400	30	40	12	idem	556				B	100	50	606	
	Concejil	397	San Martín							110	500	10	40	6	idem	573				B	300	150	723	
	Escabron	398	Vehilla	Haya	2	10					28	44	4	12	idem	89	R	12	9	B	40	20	128	
	Concejil	399	Viadangos							150	600	18	40	15	idem	691				B	200	100	791	
	Concejil	400	Villamanin							170	60	150	50	8	idem	569				B	100	50	619	
	Peñabar	401	Villanueva							127	360		50	2	idem	476				B	300	150	626	
	La Peña	402	Golpejar							33	120		40	4	idem	262				B	200	100	362	
	Valdesogoy y Cota	403	Barrio Ntra. Señora							30	100	95	15		idem	185				B	100	50	235	
	La Vega	404	Dehesa							6	40		15	10	idem	120				B	20	10	130	
Sta. Colomba de Curneño	Cabrio	405	Cerullela							120	220	25	30	16	idem	365				B	60	30	395	
	Corrial	406	Lamazares							100	120	12	16	2	idem	184	R	12	9	B	100	50	243	
	Cañales y Valdefornos	407	Redilluera							1200	280	12	35	3	idem	383	R	12	9	B	200	100	492	
	Pozos y Coronas	408	Redipuestas							69	180	8	35	10	idem	321				B	140	70	391	
	Valdemayor	409	Tolibia de Abajo							330	200	12	30	3	idem	303	R	20	15	B	100	50	368	
	Valdemaria	410	Tolibia de Arriba							730	260	8	35	4	idem	359				B	200	100	459	
	Curneña y Mesado	411	Villaverde la Cuerna							70	100	6	25		idem	187				B	100	50	237	
	Reguerina	412	Mata de la Bérbula							42	160	45	12		idem	258	R	40	30	B	100	50	398	
	La Llana	413	Montuerto						20	15	46	120	40	10	idem	310	R	40	30	B	40	20	275	
	Reguera y Sollazos	414	Valdepiélagos						40	30	60	120	30	5	idem	170	R	28	21	B	40	20	241	
Valdeteja	Valdestremoso y Somera	415	Valverde							95	140	22	20	4	idem	243				B	100	50	293	
	Faldillas y Pedrosillas	416	Colabilla						100	75	80	140	50	40	idem	336	R	40	30	B	100	50	520	
	Santa Ana y el Carro	417	Valle						100	75	105	140	30	50	idem	389	R	60	60	B	100	50	574	
	Tegado y Salgueras	418	Valpoquero						200	150	180	200		60	idem	420	R	40	30	B	120	60	660	
	Cardallas y Corollas	419	Vegacervera						160	120	120	140	80	60	idem	511	R	140	105	B	100	50	786	
	Matavieja y Coto	420	La Dehesa						20	15	42	200	10	30	idem	308	R	40	30				353	
	Canto Pelado	421	Palazuelo						20	15	28			40	idem	190	R	12	9	B	20	10	224	
	Rebollar	422	Arganza								20	100		19	idem	123				B	30	15	138	
	Carguegino	423	Migaz de Arriba								116	160		41	idem	284				B	200	100	384	
	Alameda da Pedra, La Fuente y Riego	424	Caucelo						100	75	110	160		28	idem	277				B	140	70	422	
Barjas	Portela	425	San Miguel							28	100	5	10	idem	125				B	50	25	150		
	Chao de Trones y Magariños	426	Barjas							250	200	20	80		idem	510				B	75		585	
	Zumbeiro	427	Las Barrosas						40	30	45	100	40	19	idem	203	R	16	12				245	
	Carballal, Capelosa y Chao da Pico	428	Campo de Liebre						100	75	82	100	20	30	idem	235	R	60	45				355	
	Pena-pingu y Ceabron	429	Corporales						60	45	100	100	15	20	idem	185	R	100	75				305	
	Valliña, Douxin y Pereiro	430	Quintela						40	30	53	200	50	20	idem	330	R	40	30				390	
	Término, Calelo, Eiro-viejo etc.	431	Berlanga								30	200	80	20	idem	390	R	40	30	B	100	50	470	
	Dehesina, La Mata y las Vallinas	432	Castellanos								17	49	20	10	idem	110	R	20	15	B	20	10	135	
	Término Calelo, Llano etc.	433	San Miguel	Roble	4	40					16	12	30	100	idem	255	R	20	15	B	100	50	372	
	Dehesa de Cornave	434	Quilós								2				idem									
Cacabelos	Brazal de Arriba y de Abajo	435	Camponaraya							120	360		60	20	idem	600				B	200	100	700	
	Morigüelo y Barrancada	436	La Válgoma							80	45	102	140	22	idem	229							274	

